

## **ESTIMADO SOLICITANTE.- P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente y con relación a la solicitud de Acceso a la Información que ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada mediante el folio 240477324000220 de conformidad con los artículos 18, 19, 61 párrafo 2º y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de mayo de 2016; particularmente en el punto 9 en donde solicita:

*“SOLICITO COPIA DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS AL MUNICIPIO DE VILLA DE POZOS A TRAVES DEL CUAL SE INFORMA Y HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ES UN SUJETO OBLIGADO, ASI MISMO SOLICITO QUE SE ME INFORME EL NUMERO DE SUJETO OBLIGADO QUE LE CORRESPONDE Y CUAL ES EL MECANISMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE INFORMACION A ESTE SUJETO OBLIGADO SI CEGAIP NO LO HA HABILITADO EN LA PNT PARA ESTE CASO, ASI COMO SOLICITO SE FUNDE Y MOTIVE LA RAZON POR LA QUE CEGAIP NO LO HA MARCADO COMO SUJETO OBLIGADO SI FUERA EL CASO.”*

De lo anterior, es importante comentar lo siguiente:

Que mediante el acuerdo 1074 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí “Plan de San Luis”, de fecha 22 de julio de 2024, de edición extraordinaria se publicó el decreto mediante el cual se “Se erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos. Se reforma el artículo 13 en su fracción II; y adiciona al artículo 6º un numeral, éste como 53, de la

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.



Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Se reforma el artículo 49 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Y que, dentro de ese decreto, particularmente el Transitorio Segundo estableció que *“hasta en tanto el primer Ayuntamiento de Villa de Pozos sea electo, el gobierno y administración del Municipio de Villa de Pozos se depositará en un Concejo Municipal, en términos de los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el cual será designado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y conforme a lo previsto en el artículo 18 fracción III y 109 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.”* Si bien fue designado por el Congreso del Estado, este Concejo inició actividades a través de una instalación formal el 2 de octubre de 2024, por lo anterior, nos encontramos en análisis de la normativa para la inclusión como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2024 y subsecuentes anualidades.

Por lo que, atendiendo a su cuestionamiento “COPIA DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS AL MUNICIPIO DE VILLA DE POZOS A TRAVES DEL CUAL SE INFORMA Y HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ES UN SUJETO OBLIGADO” se informa que este órgano garante se encuentra en proceso de remitir la comunicación correspondiente, en virtud de haberse instalado el Concejo Municipal del Municipio de Villa de Pozos, y encontrarse en análisis como ya se dijo anteriormente, su inclusión como sujeto obligado de la Ley de Transparencia local.

Respecto de “NUMERO DE SUJETO OBLIGADO QUE LE CORRESPONDE” será asignado el código AY059 en la identificación de sujetos obligados que corresponden a los Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, en virtud de ser el código siguiente inmediato del último, que corresponde al Municipio de El Naranjo AY058.

Relativo a “EL MECANISMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE INFORMACION A ESTE SUJETO OBLIGADO”, será a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una vez que sea dado de alta en dicha plataforma, en cuanto sea designada la persona que ocupe la titularidad de la unidad de transparencia,



se asignarán usuarios y contraseñas, así como la correspondiente capacitación para el control de los módulos que integran la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por último y en cumplimiento al artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado le hacemos saber que en contra de la respuesta a la presente solicitud de acceso a la información pública puede interponer el recurso de revisión dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente respuesta en las oficinas ubicadas en la Avenida Real de Lomas 1015, piso 4 torre 2, colonia Lomas 4ª (cuarta) sección, código postal 78216 de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, o bien, mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

Esperando que la información le sea de utilidad, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente.

**FÁTIMA ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ**  
**UNIDAD DE VERIFICACIONES**  
**CEGAIP**

C.c.p. Archivo

*“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”.*

